

CONVENIO DE ALIANZA INTEGRAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES AIESEC EN ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ.

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL por una parte, La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, legalmente representada por el **Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano**, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 de 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominara la ULEAM; y, por otra parte la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales, representada por el **Sr. Andre Roberto Arruda Costa Silva**, Brasileño, con n° de Pasaporte: FW873357, en su calidad de Representante Legal de **AIESEC en Ecuador**, asociación civil, juvenil y sin ánimo de lucro, identificada con RUC: 0991340122001, que en adelante se denominará **AIESEC**, los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

"LAS PARTES" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíproco interés, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1985, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica. La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí tiene su sede en Manta, una de las cinco principales ciudades del Ecuador, ciudad ribereña al mar, centro pesquero de los más importantes del Pacífico Sur y ciudad de gran potencialidad en cuanto a desarrollo turístico, es además una ciudad que se proyecta a futuro como posible puerto de transferencia internacional. La Universidad fundamentalmente sirve a la juventud de la tercera provincia del Ecuador que tiene una población que supera el millón doscientos mil habitantes.

La Universidad entrega a Manta un incuantificable aporte para que esta ciudad se convierta en una ciudad de pujante desarrollo. Es una Universidad de carácter humanista, con una clara concepción laica en materia educativa que procura la más exigente libertad de enseñanza y cátedra, entendiendo al estudiante como el gran actor de su proceso de formación y al docente como el gran facilitador del futuro profesional. En este contexto concibe su oferta académica con la más amplia diversidad, a efectos de responder a las diferentes aspiraciones de los jóvenes que desean seguir una carrera universitaria, entendiendo bien que los

procesos educativos son procesos dinámicos por lo que anualmente reajusta su oferta educativa adecuándola a los requerimientos de la juventud y a la acelerada evolución del mundo contemporáneo.

La Universidad ha privilegiado un trabajo académico sistemático en la capacitación y actualización de conocimientos del personal docente y cuenta para su organización que es una de sus fortalezas con una normativa jurídica y reglamentaria muy consistente. En el fondo existe un trabajo coordinado de autoridades, unidades académicas y administrativas, debidamente articulados y cohesionados en función de objetivos institucionales, pues a criterio del rector un buen directivo es un buen equipo de trabajo.

2. AIESEC; es una asociación civil, juvenil, sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo social, cultural, económico y tecnológico en Ecuador y otros países, facilitando oportunidades a Estudiantes y Egresados de realizar pasantías o práctica profesional o voluntarias en oficinas de AIESEC y organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero. AIESEC en Ecuador está aprobada bajo el acuerdo ministerial N° 726 del 14 de febrero de 1975 y publicado en el registro oficial N° 797, del 7 de mayo de 1975

AIESEC cuenta con estatus consultivo ante la ONU, en representación de la juventud mundial y es reconocida por ésta como "LA ORGANIZACIÓN" de su tipo más grande del mundo. Ofrece acceso a una red global de jóvenes líderes, 2.400 universidades afiliadas, 5000 organizaciones socias, cuenta con 600 oficinas locales en 124 países de África, América, Asia Pacífico, Europa, Medio Oriente. Con más de 150.000 miembros, una red de 800.000 ex miembros y más de 20.000 jóvenes participantes del Programa Internacional de Intercambios cada año.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado. -... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

3.2 LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- "Políticas de promoción de los derechos a la educación. - Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

- i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

3.3 LA LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL, determina:

Art. 3.- ÁMBITO. - Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos y semipúblicos.

3.4 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

"Art. 48.- Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

"Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

"Art. 125.- *Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular"*.

3.5 El Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-N°111-2019, expedido por el CES, reformado a noviembre del 2020, contempla:

"Art. 53.- *Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) *Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) *Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

3.6 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, determina:

Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- *Son atribuciones de el/la Rector/a:*

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para la realización de Prácticas Pre profesionales y/o de Vinculación con la Colectividad de los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de los programas ofertados por AIESEC, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias de los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

CLÁUSULA CUARTA. – DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OFERTA AIESEC:

El PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC, tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional y como objetivo secundario, brindarle la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo de formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de una o varias prácticas realizadas en el marco de convenios de asistencia de AIESEC a organizaciones del sector público o privado en Ecuador y el extranjero.

1. A través del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS _ SALIENTES-, AIESEC busca dar la oportunidad a personas ecuatorianas o residentes, adecuadamente seleccionadas por AIESEC, con base en sus conocimientos, habilidades y expectativas, para que viajen fuera del país con el objetivo de desarrollar una actividad en una empresa u organización que la requiera, con el fin de vivir una experiencia internacional que permita aportar al crecimiento de la cooperación y del entendimiento cultural. A esta persona se le denominará EL PRACTICANTE, quien deberá ser estudiante o graduado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos por cada uno de los estamentos involucrados en su selección para que realicen sus experiencias en empresas u organizaciones del exterior.
2. A través del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS – ENTRANTES, AIESEC busca ofrecer a estudiantes y recién graduados del extranjero, que lleguen a Ecuador en calidad de PRACTICANTES o PROFESIONALES INTERNACIONALES DE AIESEC, con los siguientes beneficios:
 - a. Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social;
 - b. Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complemente su preparación académica;

- c. Desarrollo de competencias en emprendimiento, sensibilidad cultural y responsabilidad social;
 - d. Interacción con problemáticas sociales y/o soporte en la organización o empresa en el país anfitrión;
 - e. Posibilidad de impartir clases con un alto nivel profesional en las diferentes áreas del conocimiento, priorizando las carreras bilingües en la Uleam.
2. AIESEC garantiza experiencias de calidad a los estudiantes por medio de los 16 estándares de calidad que se tiene dentro de los mismos, siendo estos los siguientes:

Preparación:

- 1. Metas personales del estudiante en cuanto a la experiencia.
- 2. Seminario de Preparación antes del viaje.
- 3. Importancia de la adquisición del seguro de vida.
- 4. Información del país y alineación de sus expectativas.
- 5. Información sobre la visa (en caso de ser necesaria) y apoyo en el proceso.
- 6. Bienvenida en el aeropuerto o punto de llegada.
- 7. Detalles del alojamiento.
- 8. Seminario de bienvenida en el país de destino.

Experiencia:

- 9. Asegurar que el Intercambista tendrá su primer día de trabajo con un miembro de AIESEC.
- 10. Descripción del trabajo con las metas personales al inicio y final del intercambio.
- 11. Descripción clara de las actividades del trabajo.
- 12. Mínimo de horas de trabajo.
- 13. Duración del trabajo según el tipo de programa en el cual sea aprobado el aplicante.
- 14. Garantía de que se entreguen todos los beneficios indicados en la oportunidad.
- 15. Asesoramiento de clausura al salir del país.

Post Experiencia:

- 16. Seminario de retorno + certificado de participación.
3. Otros beneficios adicionales dependiendo de cada oportunidad en específico;

4. El costo a la fecha de suscripción depende del programa en el cual sea aprobado el aplicante, teniendo AIESEC la potestad de modificar el precio de manera discrecional;
5. Las áreas de los programas son variadas, teniendo en la medida de lo posible oportunidades adaptadas para cualquier perfil;
6. Que el Programa de Alianzas Integrales de AIESEC, busca concretamente contribuir al desarrollo de los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional, fijando lazos de colaboración e interdependencia, enmarcados en beneficios claros de internacionalización, posicionamiento y proyección de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y AIESEC, sumado al valor agregado más importante de AIESEC, como es el liderazgo en los jóvenes como herramienta principal para el desarrollo de agentes de cambios con impacto positivo para la ciudad de Manta, Ecuador y el mundo;
7. Que AIESEC reconoce el carácter académico, y formativo del programa de Prácticas pre-Profesionales y programas de vinculación que ofrece la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características,

CLÁUSULA QUINTA. – ACUERDOS:

- La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y AIESEC entienden a la movilidad en el área de vinculación y prácticas preprofesionales, como el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta en el extranjero, realizar programas y prestar servicios referentes a la línea profesional y complementarios, correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, así como de las disciplinas complementarias que le permitan ser un profesional integral y que son brindados por el programa académico al que pertenece en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Lo anterior, siempre que no contravenga la constitución y las Leyes de la República de Ecuador.
- Una vez que un estudiante o un graduado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, haya identificado un programa de AIESEC, él o ella podrá contactarse con la organización para recibir información ampliada sobre las actividades que desarrollará en el país de destino, con el fin de establecer un plan de prácticas con el docente tutor. Para esto, será responsabilidad del estudiante gestionar la información en AIESEC y su posterior validación en la universidad. Únicamente luego de que su plan haya sido valorado como pertinente y éste sea aprobado, el estudiante o graduado podrá viajar con el aval de la universidad para este efecto.
- Posterior a la llegada del estudiante o graduado al país, AIESEC deberá remitir un documento en el que se detalle la calidad del trabajo del estudiante o graduado, así como el fiel cumplimiento de su plan de actividades, con el fin de que este sea validado por la universidad para que el estudiante o graduado pueda recibir los

créditos o remuneraciones de ser el caso, correspondientes de su experiencia en el extranjero.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

Aporte de LA UNIVERSIDAD al Programa de Alianzas específicas: LA UNIVERSIDAD podrá contribuir al logro de los objetivos del Programa de Alianzas específicas de AIESEC de la siguiente manera:

- a) Promocionar los programas que oferta AIESEC, socializando el enlace de la página web de AIESEC, redes sociales, organizando sesiones informativas, con el fin de difundir información y convocatorias que sean de relevancia para los estudiantes. Sin embargo, es responsabilidad de AIESEC enviar la información de manera oportuna a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, así como también ofrecer el apoyo correspondiente con material de difusión para dar a conocer los programas dentro de la comunidad universitaria.
- b) La UNIVERSIDAD, ofrecerá mediante convocatoria abierta por redes sociales, correos institucionales, y los medios que considere apropiados, el PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS - SALIENTES-, teniendo en cuenta los antecedentes y desempeño académico de los estudiantes y graduados, y mentalidad global; así mismo entregará a AIESEC la base de datos de inscritos para que realicen el proceso de evaluación y selección de los estudiantes o graduados que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las políticas de intercambios salientes del compendio Nacional de AIESEC en Ecuador para EL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS, Informar a los estudiantes o graduados seleccionados acerca de los objetivos del EL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS y su funcionamiento, de los derechos que están asistidos y de los compromisos que asumen.
- c) Supervisar en forma semestral el desarrollo de las prácticas a través de reuniones con el delegado de AIESEC, quien presentará los informes y evaluaciones de calidad pertinentes.
- d) LA UNIVERSIDAD facilitará que las oportunidades internacionales de AIESEC sean homologadas como prácticas preprofesionales y/o vinculación, luego de que el estudiante haya realizado este viaje, de acuerdo al reglamento para este efecto, y posterior a cumplir con sus actividades delegadas en el exterior, de manera satisfactoria.
- e) LA UNIVERSIDAD de acuerdo con las partes y disponibilidad presupuestaria mantendrá la posibilidad de desarrollar un convenio específico que permita vincular su programa de becas con las oportunidades que ofrece AIESEC, con el

fin de favorecer la movilidad estudiantil de los jóvenes y profesionales más destacados, de existir derogaciones económicas se detallaran respectivamente.

- f) LA UNIVERSIDAD, facilitará un espacio físico a los representantes de AIESEC de Manabí para la realización de sus labores cotidianas como las entrevistas a estudiantes que estén interesados en formar parte de AIESEC o ser parte de uno de nuestros programas de voluntariado en el Exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMO. - COMPROMISOS DE AIESEC:

AIESEC contribuirá al logro del objetivo señalado en el presente convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

- a) AIESEC otorgará a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí el estatus de "**Aliado Nacional**" de AIESEC en ECUADOR, y de universidad sede, lo cual incluye ser reconocida como una de las más de 2100 universidades a nivel internacional que apoya el trabajo de AIESEC. Además, promocionará las actividades de internacionalización realizadas en la Uleam a través de sus medios de comunicación.
- b) Brindar experiencias y ambientes globales de aprendizaje, para que los Estudiantes o graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí descubran y desarrollen su potencial de liderazgo de la mano de un modelo global de competencia, mediante el acceso a la realización de pasantías o prácticas internacionales en el extranjero;
- c) Generar ambientes globales de aprendizaje (eventos, conferencias, capacitaciones, talleres) dentro de la red de AIESEC, brindando a los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí la posibilidad de acceder a roles de liderazgo, locales, nacionales e internacionales dentro de la red de AIESEC;
- d) Realizar la selección de los estudiantes y graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí aspirantes para participar en el programa de intercambios internacionales salientes, de acuerdo a las políticas de AIESEC. AIESEC en conjunto con el participante del intercambio son responsables de buscar las plazas en las cuales el estudiante hará sus prácticas en el exterior.
- e) Informar y asesorar a los estudiantes o graduados sobre las visas, pasaporte, seguros internacionales y pasajes, así como las condiciones de hospedaje y manutención en el país de destino, realizar acompañamiento continuo al beneficiario del programa desde la inducción, recibimiento y acompañamiento en el país de destino hasta su regreso a Ecuador.
- f) Elaborar informes semestrales del desarrollo del convenio y enviarlo a LA UNIVERSIDAD de manera semestral.

- g) Los datos obtenidos producto del registro de los estudiantes o graduados en nuestros diferentes eventos de promoción, serán utilizados exclusivamente para enviar información de los proyectos en el extranjero y existirá la opción en nuestros canales digitales de que cada estudiante o graduado pueda dejar de ser parte de dicha base de datos.
- h) Proteger la información personal de los inscritos y evitar la comercialización de base de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio, las partes observaron los siguientes lineamientos:

- a) Los representantes legales o sus delegados, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de proyectos interinstitucionales se regirá por medio de Convenios Específicos y Anexos que deberán puntualizar en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, de recursos humanos y otros, incluyendo los costos de supervisión técnica de AIESEC en Ecuador, y demás actores que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo convenido.
- c) Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de organismos públicos y privados en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO:

LA UNIVERSIDAD y AIESEC supervisarán la ejecución del convenio y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Por lo cual se designará por parte de la UNIVERSIDAD a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado o consecuentemente su delegado y al Director Local de Relaciones Universitarias, por parte de AIESEC. En atención a lo establecido en las consideraciones, las partes signatarias del presente convenio entienden y así lo aceptan, que las prácticas del (de los) estudiante o graduado (s) o las actividades de vinculación, objeto del presente convenio, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio será de 3 años. El mismo que se renovará automáticamente, posterior a un documento de aceptación de las partes, posterior al análisis de beneficios mutuos. En caso de generarse cambios en la normativa expuesta por el CES, en su reglamento de régimen académico, en la LOES, o en las normativas académicas internas, se modificará el presente convenio para adaptarse a la ley que regula la movilidad externa, las prácticas pre-profesionales y de vinculación.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El presente convenio se le realizará por lo menos, una evaluación semestral durante el término de su ejecución entre la persona encargada de intercambios académicos de LA UNIVERSIDAD y el presidente ejecutivo de AIESEC en Ecuador, donde se auditará el cumplimiento de las cláusulas a las que los suscritos se comprometieron en el presente convenio y asegurar así, su adecuado desarrollo. De la misma manera, el convenio se ajustará a la metodología de reportes propuestos por cada una de las instituciones en lo que corresponde a la metodología de reportes de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Las modificaciones al presente convenio se harán a través de un adendum celebrado por escrito y firmado por ambas partes, que se entenderá incluido dentro del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Por su parte, LA UNIVERSIDAD y AIESEC no asumirán ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación de los estudiantes, toda vez que la actuación al interior de las organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero, donde se requiera el apoyo de pasantes o practicantes, debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo. El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes:

- i. Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula que antecede;
- ii. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo;
- iii. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- iv. Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD o de AIESEC, cuando la evaluación de los resultados del convenio no sea satisfactoria para ninguna de las partes;

v. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio.

vi. Por cambios en los requisitos para el viaje.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En todo caso, la terminación del presente convenio deberá constar en acta firmada por los partes y no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

AIESEC actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral de LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral de AIESEC y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de AIESEC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes intentarán resolver a primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente, de la ejecución o interpretación del presente Convenio o aquellas relacionados con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas, para lo cual la parte cumplida requerirá a la incumplida y otorgará un plazo no mayor a treinta (30) días para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, incumplido el cual, el presente Convenio se terminará, sin que este hecho genere ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:

En virtud de haberse celebrado este convenio entre las dos instituciones signatarias, en principio, éste no podrá cederse, pero en el evento que resulte necesaria la cesión, ésta deberá contar con la aquiescencia de la contraparte y constará en documento adicional u otro sí, en el que se señalarán las causas y autorizaciones respectivas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTO. - DOMICILIO:

Para efectos de este convenio AIESEC EN ECUADOR tiene su domicilio la Av. América y Naciones N36-229 en la ciudad de QUITO, teléfono: (02) 2551103, E-mail: universidades.ecuador@aiesec.net.

Por su parte LA UNIVERSIDAD tiene su domicilio en Vía Circunvalación, Ciudadela Universitaria en la ciudad de Manta, teléfono: (+593) 052623009 / 052623040, E-mail: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Las partes se comprometen a actualizar estos datos en caso de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTO. - ACEPTACIÓN DE AMBAS PARTES:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en TRES (3) ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Manta a los 21 días del mes de Septiembre Del 2022.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D
Rector
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.



Andre Roberto Arruda Costa Silva
Representante legal

Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales, Aiesec En Ecuador.



AIESEC
ECUADOR
R.U.C. 099134(122001)